

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum sin referencia, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, remitido por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite en formato digital las hojas de vida de los siguiente jueces: 1) Alejandra Guadalupe Flores Carranza; 2) Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre; 3) Cristian Alexander Gutiérrez; 4) Gabriel Alejandro Martínez Hernández, 5) José Alberto Franco Castillo; 6) José Vinicio Contreras Ticas; y, 7) Silvia Rossana Rodríguez Abrego de Artiga.

Asimismo, informa que respecto a la hoja de vida del Lic. Ramón Alfonso Reyes Rivas NO la remite por haber sido removido de su cargo como Juez de Paz Propietario de Las Flores, Chalatenango y en sustitución remite la hoja de vida del Lic. José Vinicio Contreras Ticas quien actualmente desempeña el cargo de Juez de Paz Propietario de Las Flores, Chalatenango.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitó:

“Soy la peticionaria de la resolución 3080, a quien al revisar detenidamente la base nos continúan faltando los CV de 93 personas. Por lo que solicito la información nuevamente de ellos adjunto los nombres y cargos de cada una y uno de ellos.

- Así mismo solicito que se me otorgue la información de los suplentes de 2 personas que por diferentes circunstancias no se encuentran en sus puesto, para ello necesitaríamos la información de las persona que las están supliendo a la siguientes personas:

1. Wilfredo Sagastume Henríquez-Tribunal de Sentencia de Cojutepeque. RENUNCIÓ
2. Jesús Eberto García-Cámara de Lo Penal de La Primera Sección de Occidente, Santa Ana, REMOVIDO” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3174/RAdmisión/981/2018(3), de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información únicamente respecto de las siete hojas de vida de los siguientes jueces: 1) Alejandra Guadalupe Flores de Carranza, 2) Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, 3) Cristian Alexander Gutiérrez, 4) Gabriel Alejandro Martínez Hernández, 5) José Alberto Franco Castillo, 6) Ramón Alfonso Reyes Rivas y 7) Silvia Rossana Rodríguez Abrego de Artiga, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/1152/3174/2018(3), de fecha veintisiete de julio y recibido en dicha dependencia el treinta de julio del presente año.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General Interina ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum sin referencia, suscrito por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.